



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00004198

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No.Q.IMV.2011.3597 de 16 de agosto de 2011, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros resolvió autorizar el proceso de titularización por un monto de hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50.000.000,00) llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS PRONACA", constituido mediante escrituras públicas de constitución y reformatoria otorgadas el 6 de mayo y 1 de julio de 2011 respectivamente, ante la Notaría Primera del Cantón Quito, administrado por la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en calidad de Agente de Manejo; y, cuyo Fideicomitente y Originador es la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA; se aprobó el contenido del respectivo prospecto, se autorizó la oferta pública de los valores; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, como fideicomiso mercantil con el No. 2011.1.13.00720; como emisor con el No. 2011.1.01.00509, los valores de contenido crediticio denominados "VTC-SEGUNDA-PRONACA" con el No. 2011.1.02.00946; y, el Originador la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA con el No. 2011.1.15.00016;

QUE, la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de acta de terminación y liquidación del contrato de fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS PRONACA" celebrada el 21 de marzo de 2018, ante la Notaría Septuagésima Primera del Cantón Quito; así como copia de la Resolución No. Q1701627032018-RESCANC-0045785 de 27 de marzo de 2018, de Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes y solicita se proceda con la cancelación del mencionado fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 1 y 3 del Art. 11, Capítulo I, Título IV, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro Segundo, establecen que la cancelación de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse cuando éste haya sido totalmente redimido, siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores;

QUE, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SC-2018-0127-M, se adjunta el Informe de Control No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2018.0221 de 2 de mayo de 2018; respectivamente, mediante el cual la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores emite el pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso;

QUE, mediante Informe No.SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2018.205 de 11 de mayo de 2018, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite Pronunciamiento Favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso, de este como emisor, de los valores provenientes del proceso de titularización; y de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA como Originador;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del fideicomiso mercantil, a este como emisor; del valor; y, del Originador referidos en el primer considerando de la presente Resolución, del negocio fiduciario denominado "FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS PRONACA" administrado por la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en calidad de Agente de Manejo;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Primero y Septuagésimo Primero del Cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución; y, terminación y liquidación del contrato; respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones según corresponda, como requisito previo a la cancelación de las inscripciones. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- Las cancelaciones dispuestas en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS PRONACA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de mayo de 2018.


INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES


SAC/CAM/UB